

Nombre  
No.

1272

No. 594

16-Nov.-1973

Ley que concede una pensión del Estado de RD\$ 200.00 mensuales, a la señora Doña Richardo Vda. Gómez.-

Núm. 2007

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
14 de noviembre de 1973.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines congtitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez.

Este proyecto de ley procede del Poder -  
Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.-

Núm. 2012

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
14 de noviembre de 1973.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.33181, de fecha 12 de Noviembre del año en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos mensuales, a la señora Dora Fichardo Vda. Gómez.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines Constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a Usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

ad.



# EL CONGRESO NACIONAL

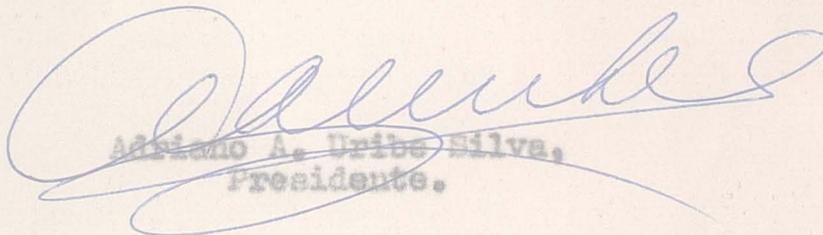
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

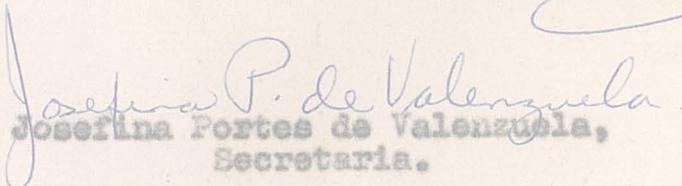
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

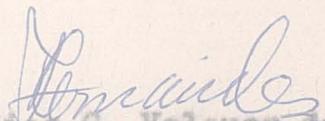
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos - oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre del año mil - novecientos setenta y tres; años 130 de la Independencia y 111 de la Restauración.

  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Prof. Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

2<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 73

REGISTRADA AL No. 629 del libro letra F.

No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 14 de mayo de 1973

[Signature]  
Jefe de las Oficinas del Senado





*aley*

*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*aprobado 13-11-73  
revisado 14-11-73  
aprobado 14-11-73  
revisado 14-11-73*

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm. **33181**

**12 NOV. 1973**

Al  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez.

La señora Pichardo Vda. Gómez es la esposa superviviente del señor Héctor Bienvenido Gómez Gumá quien a la hora de su muerte estaba pensionado con RD\$280.00 mensuales.

En la actualidad la señora Dora Pichardo Vda. Gómez no cuenta con ningún recurso económico para subvenir a sus necesidades y la de su hijo menor.

Espero en consideración de lo expuesto precedentemente, los señores legisladores habrán de impartir su

...../

*Arch*



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA, etc...



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de noviembre de 1973.

000430

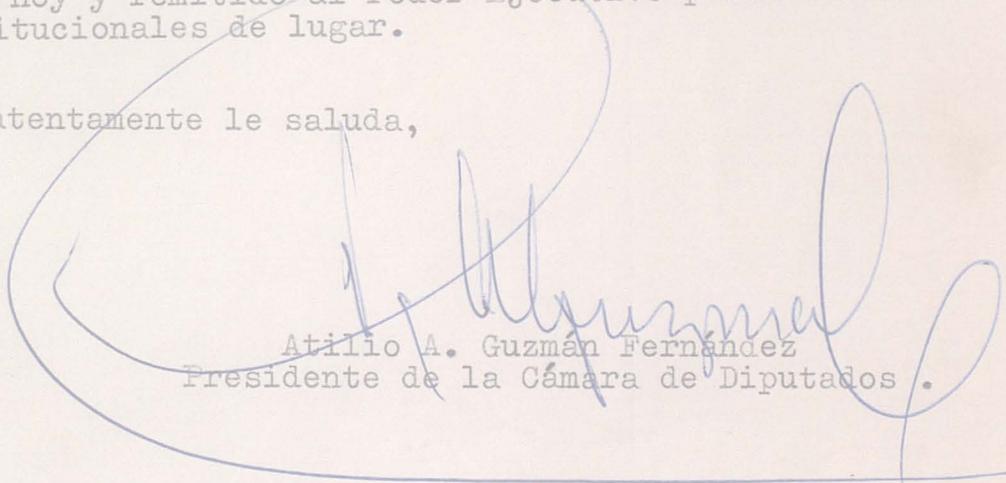
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2007 de fecha 14 de noviembre de 1973, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos oro mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados .

res.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de noviembre de 1973.

000430

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2007 de fecha 14 de noviembre de 1973, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos o mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez.

Este proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados .

res.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 34124

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

20 NOV. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que le Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales, a la señora Dora Pichardo Vda. Gómez, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre en curso, y registrada con el No. 594.=

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
jed/gg.

Núm:

34124

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

20 NOV. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cumpleme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales, a la señora Dora Richardo Vía. Gómez, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre en curso, y registrada con el No. 594.=

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
jed/eg.

Núm: 34124

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

20 NOV. 1973

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmplame informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de doscientos pesos (RD\$200.00) mensuales, a la señora Doña Pichardo Vda. Gómez, ha sido promulgada en fecha 16 de noviembre en curso, y registrada con el No. 594.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
jed/ss.